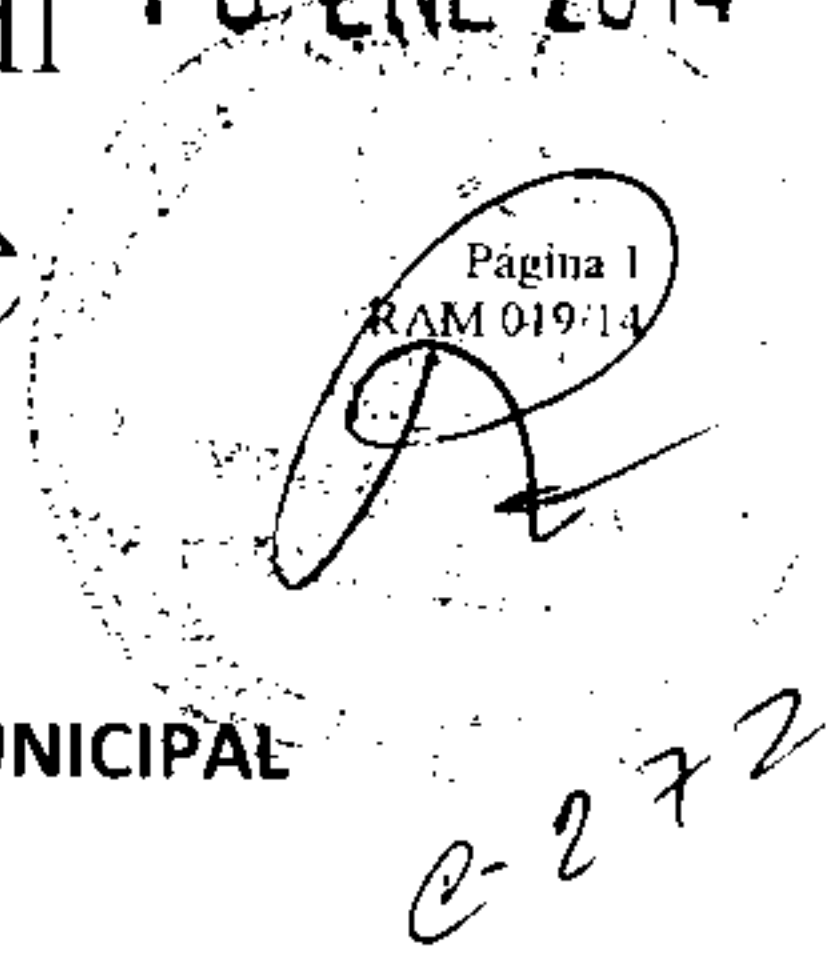




Honorable Concejo Municipal 16 ENE 2014 de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 019/14

Sucre, 15 de enero de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que, por Resolución Nº.- 1193/13 de 14 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, RECHAZO la suscripción del CONTRATO DE EMPRÉSTITO Nº.- 01/2013 ISSA CONCRETEC, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sociedad Comercial INVERSIONES SUCRE S.A. "I.S.S.A." por el monto de Bs. 134.206.636,34.- (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS), que tenía por objeto la ejecución de los proyectos: 1) Construcción Pavimento Rígido Ckarapunku Tramo II, 2) Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y 3) Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II, 4) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, 5) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 6) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II), respectivamente.

Que, por Ordenanza Municipal Nº.- 191/13 de 12 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, en el cual se encuentran inscritos entre otros proyectos: 1) Construcción Pavimento Rígido Ckarapunku Tramo II, 2) Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y 3) Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II, como se evidencia en el art. 3º de la citada Ordenanza Municipal, (quedaron pendientes tres (3) proyectos 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II).

Que, posteriormente la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, solicitó la reconsideración de la Resolución Nº.- 1193/13, con ese antecedente, el H. Concejo Municipal, por Resolución Nº.- 1360/13 de 16 de diciembre de 2013, RECHAZÓ la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal Nº.- 1193/13 de 14 de noviembre de 2013, conforme a las normas establecidas y la referida Resolución se encuentra plenamente vigente.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la información del Concejal Dr. Juan Nacer Vilagomez Ledezma, señalando que existen recursos necesarios y suficientes de SALDOS CAJA BANCOS que corresponde a la gestión 2013 y que los mismos deben ser inscritos y utilizados para la ejecución de los tres (3) proyectos pendientes: 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II); luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente resolución que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: INSCRIBIR en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2014, los proyectos: 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II), con cargo a los recursos SALDOS CAJA BANCOS que corresponden a la gestión 2013.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 019'14

de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 7- II - 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización: Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines: Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N°.- 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal: INSCRIBIR en el Primer Reformulado del POA y Presupuesto de la Gestión 2014, los proyectos: 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla, 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II), con cargo a los recursos SALDOS CAJA BANCOS que corresponden a la gestión 2013.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera González

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M